



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 10 MAR 2011

VISTO el Expediente Administrativo N° 3552/2009, caratulado "RECLAMO SEGÚN RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N° 198/2009, 340/2009 Y Disp. S.A. N° 088/2009".

Y CONSIDERANDO

Que como resultado del Dictamen de la Dirección de la Asesoría Letrada se emite la Resolución de Presidencia N° 428/2010 por la cual se rechaza dicho reclamo y se da por finalizada la vía administrativa al mismo.

Que conforme el análisis posterior que ha efectuado esta Presidencia respecto al tema de acuerdo con la Nota de Fecha 20/12/2010 elevada por el Agente CASTILLO, Carlos Alfredo Legajo N° 840.

Que en base a las conclusiones sobre tal Expediente y a fin de subsanar lo que oportunamente se había dictaminado de acuerdo a los actos administrativos dictados, siendo los mismos ajenos a la responsabilidad del agente y que la cuestión de fondo es reconocer las responsabilidades asumidas por el mismo durante el lapso que se menciona en el reclamo administrativo iniciado.

Que por tal motivo y conforme al fundamento que se expone en la nota que a fojas treinta (30). del Expediente en cuestión, se ha considerado el reconocimiento del pago de las diferencias enunciadas, conforme las potestades que le competen.

Que se han tomado los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que por todo lo expuesto, el suscripto considera oportuno dictar el presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara..

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS EDL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABONAR los conceptos correspondientes por el lapso que acredita el Expediente Administrativo N° 3552/09, bajo los términos de las Resoluciones de Presidencia N° 131/07 y N° 135/07, según el reclamo del Agente CASTILLO, Carlos Alfredo Legajo N° 840 que consta en el Expediente N° 3552/09 que a fojas treinta (30) forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR a la Presidencia sobre el monto al que se refiere el Artículo 1°, e incorporar la totalidad de los antecedentes al Expte. 3552/09 L.SA ...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

//2.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en la partida presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Administrativa a los efectos que corresponda.. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

055 / 11

**Legislador Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Poder Legislativo Provincial**